

Expediente: 1418/20

Carátula: LEGUIZAMON ADRIANA BEATRIZ C/ MOLINA PALAZZO PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD PEDRO FACUNDO S/  
COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO

20927048443 - MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO

27279615854 - LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1418/20



H105015804408

JUICIO: "LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ c/ MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1418/20.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

### San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

En atención a las constancia de autos, de las que surge el incumplimiento por parte de la demandada a lo requerido mediante proveído del 23/06/25, en virtud de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, supletorio, y de conformidad con el punto II de la sentencia definitiva de fecha 19/05/23, dispongo:

**INTIMAR** a los demandados **PEDRO FACUNDO MOLINA PALAZZO** y **PEDRO FACUNDO MOLINA APUD**, a fin de que en el perentorio término de **UN DÍA** procedan a la entrega de la certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo, conforme lo normado en el Art. 80 LCT, consignando los datos referentes a la relación laboral de la señora Adriana Beatriz Leguizamón, establecidos en la referida sentencia, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de **\$5.000** por cada día de incumplimiento, la que comenzará a correr a partir del día siguiente al vencimiento de un día aquí otorgado y subsistirá mientras persista el incumplimiento.

Las sumas que resultaren de la multa aquí aplicada serán destinada a favor de la parte actora en autos, perjudicada por la mora.- GIH 1418/20

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.